

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de sus representantes que:

a) Es propietario de un vehículo automóvil marca General Motors, línea SIERRA NACIONAL, versión PAQ. "D" AT4, AUT. 8 CIL., color blanco, modelo 2022, número de serie 3GTP99ED9NG138174, con placas de circulación del Estado de Jalisco número JX53204.

b) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Andador Nicanor número 154, Colonia el Aguilote, en la Localidad de El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes:

a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2º y 3º, 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representado en este acto por Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal.

b) Que tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Portal Hidalgo número 12, colonia Centro, en El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

c) PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO" el Vehículo que a continuación se describe: un vehículo marca General Motors, línea SIERRA NACIONAL, versión PAQ. "D" AT4, AUT. 8 CIL., color blanco, modelo 2022, número de serie 3GTP99ED9NG138174, con placas de circulación del Estado de Jalisco número JX53204.

c) SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe el vehículo marca General Motors, línea SIERRA NACIONAL, versión PAQ. "D" AT4, AUT. 8 CIL., color blanco, modelo 2022, número de serie 3GTP99ED9NG138174, con placas de circulación del Estado de Jalisco número JX53204.

TERCERA.- El presente comodato tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 30 de Septiembre del 2024.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del vehículo a EL COMODANTE.

QUINTA.- "EL COMODANTE" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el Vehículo materia del presente comodato.

Clemente Silva

Juan Manuel

Manuel

- d. Salario y todas las prestaciones y beneficios del Conductor;
- e. Multas impuestas por las autoridades;
- f. Viáticos del Conductor;
- k. Todos los demás gastos necesarios para el buen mantenimiento y operación del vehículo.

OCTAVA.- Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

NOVENA.- Así mismo, queda prohibido a "EL COMODATARIO", traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dicho vehículo y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien dados en comodato.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL COMODANTE" designa a **SECRETARIA GENERAL**, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente la vía de la conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse constar.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera correspondies.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en el intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado en El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a los 01 días del Mes de Mayo del 2022.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

C. CLEMENTE SILVA RAMIREZ.

C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ.

LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA.

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS.

SECRETARIO GENERAL.

